

AYUNTAMIENTO DE GALERA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don Manuel Serral Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Galera (Granada).

HACE SABER

Que la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2003, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero: Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Concurso Oposición, de tres plazas de limpiadoras/es de las dependencias municipales, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo Ayuntamiento de Galera.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir esta Convocatoria.

BASES PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE LIMPIADORAS/ES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALERA

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de tres plazas de limpiadoras/es de las dependencias municipales, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo Ayuntamiento de Galera, correspondientes las tres vacantes a la Oferta de Empleo Público de 2003, vinculadas actualmente a puestos de trabajo con desempeño en las distintas dependencias municipales así como en el Colegio Público «Cristo de la Expiración».

Estas plazas están asimiladas a las del grupo E, de las establecidas en el art 25, de la ley 30/84, de 2 de agosto.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y la Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

Segunda: Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por STC firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso- oposición.

Tercera: Presentación de instancias y plazos.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias que le facilitaran en el Registro y Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Galera, en la que soliciten tomar parte en el concurso- oposición y manifiesten que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 9 euros.

Las instancias dirigidas al Excmo Sr Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Galera y en la forma establecida en el art. 38.4 LRJ-PAC 30/92.

Cuarta: Admisión de los/as aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo Sr Alcalde, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

En dicha Resolución que deberá publicarse en el BO de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Quinta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Fase de concurso:

Será previa a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Galera, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,05 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,025 puntos.

Máximo de puntuación en esta fase: 5 puntos.

Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un tema a elegir entre dos, de los incluidos en el Anexo de las Bases, en un tiempo máximo de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista relaciona-

da con las tareas habituales a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta, en un tiempo máximo de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a las mejores puntuaciones en el segundo ejercicio de la oposición.

Sexta: Desarrollo de los ejercicios.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de menos de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocadas/os para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los aspirantes/as ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5.º de las recogidas en el Anexo IV, del RD 236/88, de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galera o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de los trabajadores, designado por las Secciones Sindicales.
2. Un Concejal de cada grupo político.
3. Un funcionario de Carrera, designado por el Sr. Alcalde.
4. Un funcionario de la Junta.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará tanto de titular como de suplente.

Todos los Vocales, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, o si hubieran realizado tareas de prepara-

ción de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJ-PAC.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados/as que contraven- gan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de las convocatorias y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de colaboración con el órgano de decisión.

Octava: Lista de aprobados/as, presentación de documentación y propuesta de nombramiento como personal laboral fijo.

La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el plazo de veinte días naturales, los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el negociado de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.ª.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se deduce que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los/as interesados/as de la resolución que corresponda se formalizará con los/as mismos/as la toma de posesión como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Galera.

Novena: Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes, desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Tercero: La Convocatoria, juntamente con sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Andaluza, y extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, don Manuel Serral Rodríguez, en Galera a 3 de noviembre de 2003.

A N E X O

GRUPO I

1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura, Principios Generales, derechos y deberes.
2. Personal al Servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al Servicio de los Entes Locales.
3. La Organización Municipal/Provincial.

GRUPO II

4. Higiene.
5. Limpieza de diferentes clases de suelos y/o pavimentos.
6. Limpieza de cuartos de aseo y cristales.
7. Elementos que deben integrar un menaje básico en la limpieza diaria de: Instalaciones escolares, oficinas..etc.
8. Diferentes productos de limpieza.
9. Limpieza y mantenimiento de diferentes mobiliarios.
10. La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO de bases.

Don Andrés Segura Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

HAGO SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 2003, ha aprobado las Bases (Anexo I) que regirán la convocatoria para cubrir siete plazas de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

Contra las presentes Bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer, a su elección:

a) Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ante el Pleno del Ayuntamiento de Garrucha.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que corresponda o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en función de la distribución material de competencias contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BASES PARA LA PROVISION DE SIETE PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA DE GARRUCHA (ALMERIA) LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, SISTEMAS DE ACCESO: TURNO LIBRE (DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 13/2001) Y RESERVA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 7 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía; 6 plazas por turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los funcionarios de carrera de este Municipio con nombramiento de vigilantes municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y, por oposición, para el resto de los aspirantes y 1 plazas por el sistema de movilidad sin ascenso.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C. del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al de turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: